

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6630
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO 1074304

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	JAIRO MAURICIO DIAZ SALAZAR			SOLICITANTE:
COE	22	MOVIL	6	Unidad Atención Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá - UAECOB
FECHA	Agosto 8 de 2012	HORA	10:30 am	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Calle 63A Sur No 5B-20 Este. Carrera 5A Bis Este No 62-14 Sur.	ÁREA DIRECTA	850 m ²		
BARRIO	Fiscala II la Fortuna. Sector catastral Arrayanes V.	POBLACIÓN ATENDIDA	2		
UPZ	56 - Danubio.	FAMILIAS	-	ADULTOS	2
LOCALIDAD	05 - Usme.	PREDIOS EVALUADOS	2		
CHIP	AAA0180LNAW AAA0145UKMS	OFICIO REMISORIO	CR-15279		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA

 INUNDACIÓN

 ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES:

Este documento corresponde al Diagnóstico Técnico elaborado en atención al reporte del evento SIRE 1074304, el cual se presentó a la altura de la Calle 62 con Carrera 5A Bis Este, entre los barrios la Fiscala II la Fortuna y el sector catastral Arrayanes V, de la localidad de Usme.

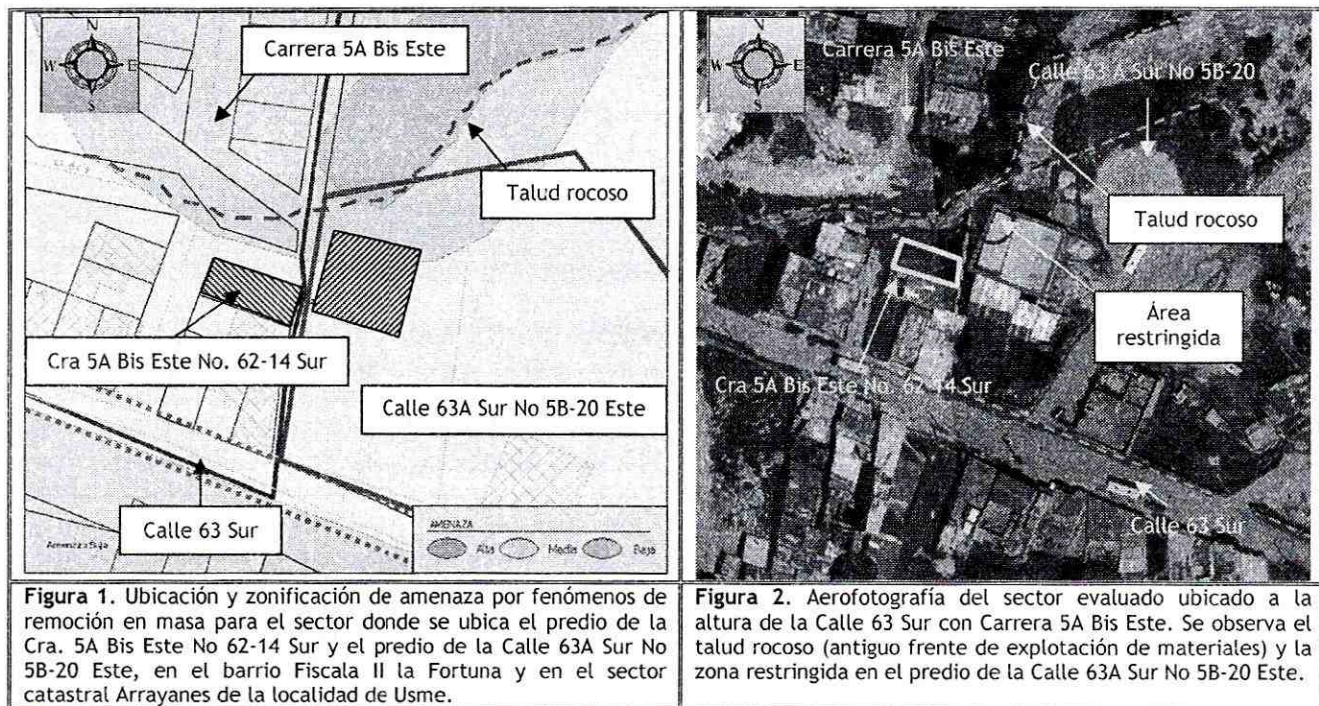
El Barrio Fiscala II la Fortuna, donde se ubica el predio de la Carrera 5A Bis Este No 62-14 Sur, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1032 del día 29 de Diciembre del año 2005, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (Actual Secretaria Distrital de Planeación - SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió el Concepto Técnico No. CT - 3539 del 19 de Octubre de 2000, y posterior a este, emitió el Concepto Técnico No. CT - 4250 del 19 de Octubre de 2005, en el cual se establece que el predio en comento corresponde a la Manzana N Lotes 5, y le define una condición de amenaza alta y riesgo medio por fenómenos de remoción en masa. (ver figura 1 y 2).

B

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Adicionalmente, el concepto técnico CT-4250, recomendó implementar obras de infraestructura que contribuyan con el mejoramiento integral del sector, entre otras: dotación de adecuadas redes de acueducto y alcantarillado, obras de protección de laderas, pavimentación de vías, etc.

El predio de la Calle 63A Sur No 5B-20 Este, se ubica en el sector catastral Arrayanes V de la localidad de Usme y de acuerdo con el plano normativo de amenaza por remoción en masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), se localiza en una zona de amenaza media y alta por fenómenos de remoción en masa. (ver figura 1 y 2).



El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias -FOPAE-, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del Decreto Distrital 332 de 2004, verificó y determinó la inclusión en la Base de Sitios de Intervención el polígono de estudio por procesos de remoción en masa, referenciado con la dirección Calle 58 Sur con Carrera 4F Este y Diagonal 63 Sur con Carrera 5D Este, en el barrio Fiscala II la Fortuna y el sector catastral Arrayanes V, de la localidad de Usme, con el identificador SIRE 5-016 y con prioridad de ejecución 1. Se resalta que el FOPAE ha informado a la alcaldía local de Usme, mediante las cartas remisorias CR-5315 de Enero 06 de 2009 y CR-6490 de Julio 30 de 2009, la inclusión del mencionado sector en la base de sitios de intervención a fin de que se adelantaran los diseños y ejecución de obras de mitigación; Adicionalmente, el FOPAE emitió a la Alcaldía local de Usme copia de la ficha técnica del identificador en comento, mediante la carta remisoria CR-14056 de Febrero 15 de 2012, en donde también se informa, que el estado actual de este sitio está definido como "NO INTERVENIDO" y se solicita se informe el estado de las acciones desarrolladas para dicho punto a fin de continuar actualizando la información del mismo. (Ver figura 3).

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

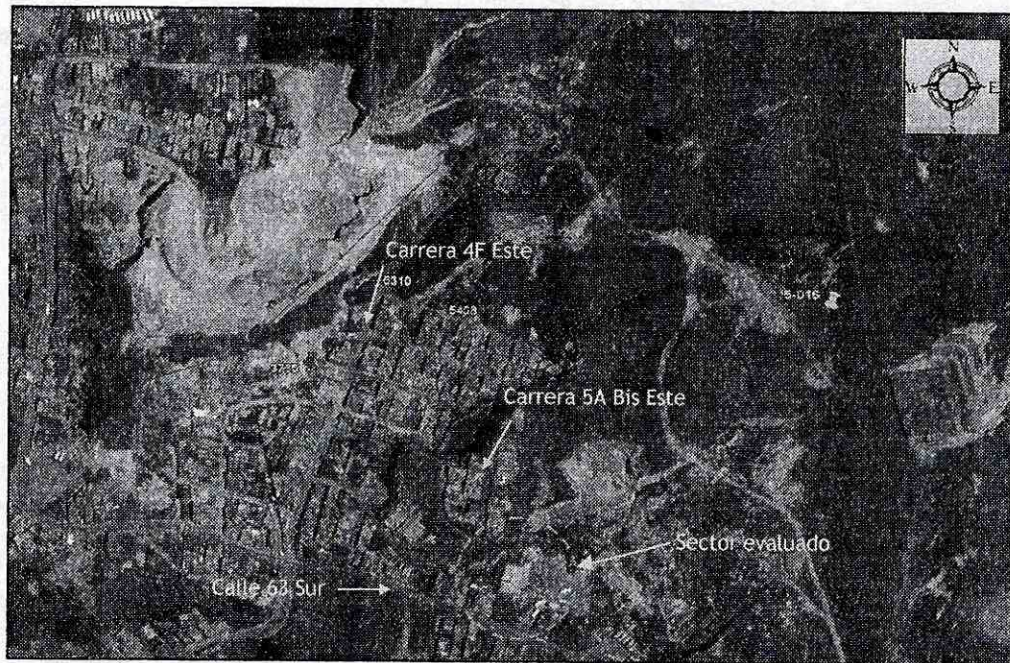


Figura 3. Polígono de estudio por Procesos de Remoción en Masa, con identificador SIRE 5-016, en la imagen se identifica el sector evaluado ubicado a la altura de la Calle 63 Sur con Carrera 5A Bis Este, en el barrio Fiscala II la Fortuna y sector catastral Arrayanes V, en la localidad de Usme.

Consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y de Atención de Emergencias de Bogotá SIRE, se encontró que para el sector evaluado y ubicado a la altura de la Calle 63 Sur con Carrera 5A Bis Este, en el barrio Fiscala II la Fortuna y sector catastral Arrayanes V, en la localidad de Usme, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, emitió la respuesta oficial RO-34755, la cual puede ser consultada en las oficinas del FOPAE, ubicadas en la Diagonal 47 No 77A-09 Interior 11, dirigiéndose a la ventanilla única de atención al usuario.

En el RO-34755 se describe que se realizó visita técnica el día 4 de febrero de 2009 al predio ubicado en la Carrera 5A Bis Este No 62-14 Sur, en el Barrio La Fiscala Norte de la localidad de Usme. El predio en comento, al momento de la visita, correspondía a un lote vacío que contaba con un área aproximada de 90m², cubierto de capa vegetal, ubicado en la parte media de una ladera de pendiente baja, en un sector consolidado de viviendas en el que no se observan evidencias de procesos de remoción en masa de carácter general ni local. Adicionalmente, se destaca que al costado Nor-oriental del predio evaluado se observó un talud rocoso, posiblemente perteneciente a un antiguo frente de explotación de materiales, con una altura aproximada de 15 metros y pendiente de tendencia vertical, el cual presenta diferentes patrones de diaclasamiento que posiblemente pueden generar cuñas potenciales de volcamiento o desprendimiento de bloques de diferentes tamaños y que carece de medias de estabilización geotécnica y de un sistema para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial.

TS

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

En el RO-34755, se recomendó entre otras: “en caso de pretender adelantar construcción o urbanización en el predio de la Carrera 5A Bis Este No 62-14 Sur y en caso de requerirse el Concepto Técnico del FOPAE, éste deberá ser solicitado en primera instancia por la Curaduría Urbana respectiva donde se esté adelantando el trámite de licenciamiento para la obra que se pretenda adelantar.

Además, se recomendó a la Secretaría Distrital de Ambiente y a la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a determinar el responsable de adelantar un estudio y ejecutar las obras correspondientes para realizar la recuperación Morfológica y Ambiental y garantizar las condiciones de estabilidad del sector donde se ubica el talud rocoso evaluado”..

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el desprendimiento de rocas de menor diámetro desde la parte media de un talud rocoso, posiblemente un antiguo frente de explotación de materiales, de igual manera se evidenció agrietamientos sobre la cara del talud rocoso en mención. Dicho talud tiene una pendiente de tendencia vertical y una altura de 15m en una longitud de 40m aproximadamente, el cual presenta hacia su parte alta algunos individuos arbóreos de mediana altura, una vía vehicular sin pavimentar y viviendas, las cuales se ubican a una distancia de 10m longitudinales de la corona del talud rocoso evaluado, y en su parte baja se encuentran viviendas, una vía vehicular sin pavimentar y una estructura de uso industrial para transformación de materiales pétreos. Se resalta que sobre el talud rocoso evaluado no se identificaron medidas de reconfiguración morfológica y ambiental, ni sistemas para el manejo de la escorrentía superficial y subsuperficial.

Según lo observado el material desprendido involucró un volumen cercano a los 0.5m³ de material rocoso, el cual se depositó hacia la parte baja del talud evaluado, en una zona de pastos al costado Norte de la estructura de uso industrial ubicada en el predio de la Calle 63A Sur No 5B-20 Este, sin generar afectación alguna sobre dicha estructura. Adicionalmente las grietas observadas a media altura del talud rocoso presentan aberturas de 1cm, en longitudes de 1m aproximadamente, configurando un volumen de material potencialmente inestable cercano a 1m³, el cual de desprenderse podría afectar el costado Norte de la estructura de uso industrial mencionada anteriormente, por lo que se recomendó la restricción de uso en un espacio de 7m de ancho y 5m de longitud. Se resalta que las viviendas ubicadas en la parte baja del talud rocoso ubicado a la altura de la Calle 63A Sur con Carrera 5A Bis Este, no se encuentran dentro de la zona de influencia del proceso de remoción en masa evaluado.

Las viviendas ubicadas en el sector evaluado, corresponden a edificaciones de uno (1) y dos (2) niveles, construidas bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada, con placas de piso en concreto pobre, placas de entepiso en concreto reforzado y cubiertas en placas de concreto reforzado y tejas de zinc y fibrocemento soportada por correas metálicas y de madera; viviendas que presentan deficiencias constructivas relacionadas con la carencia y/o continuidad de elementos de confinamiento tipo vías y columnas, además sobre dichas viviendas no se identificaron patologías tipo grietas, fisuras y pérdida de verticalidad en elementos estructurales que comprometan su estabilidad ante cargas normales de servicio, sin embargo pueden sufrir afectaciones ante cargas dinámicas (sismo u otras).

La estructura ubicada en el costado Noroccidental del predio de la Calle 63A Sur con Carrera 5A Bis Este, de uso industrial para la transformación de materiales pétreos, corresponde a una edificación de un nivel, con altura de cubierta cercana a los 4m, construida bajo un sistema estructural de vigas y

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

columnas en madera, pisos en recebo compactado y cubierta el teja de zinc, soportada por elementos de madera, además se observó que para los cerramientos de dicha estructura se utilizaron láminas de zinc y polisombra.

Entre las posibles causas por las cuales se presentó el desprendimientos de materiales desde el talud rocoso evaluado, se encuentra la carencia de medidas de reconfiguración geomorfológica y ambiental, la ausencia de sistemas para el manejo de la escorrentía superficial y subsuperficial, así como el no acatamiento de las recomendaciones impartidas mediante la respuesta oficial RO-34755, en cuanto a: *"A la Secretaría Distrital de Ambiente y a la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a determinar el responsable de adelantar un estudio y ejecutar las obras correspondientes para realizar la recuperación Morfológica y Ambiental y garantizar las condiciones de estabilidad del sector de antigua explotación minera"*. Por lo que de no llevarse a cabo medidas geotécnicas encaminadas a garantizar la estabilidad de el talud rocoso en mención es posible que se presenten desprendimientos de material rocoso que pudiesen llegar a afectar la infraestructura pública y privada del sector, ubicada en la parte baja del talud rocoso evaluado.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO.

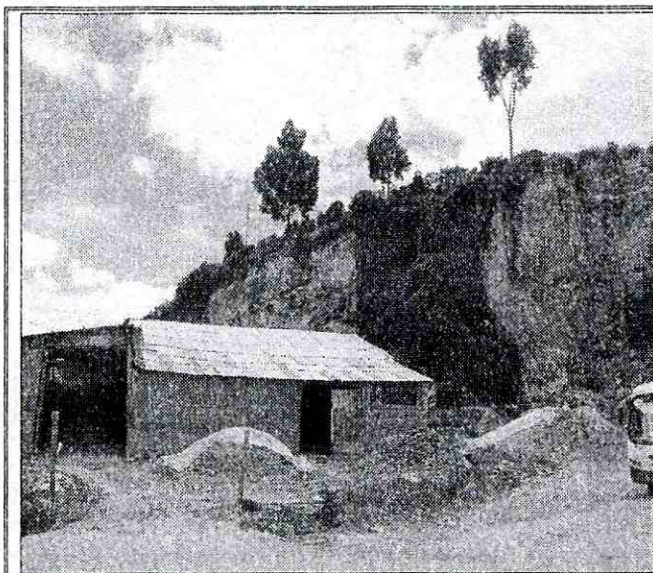


Foto 1. Vista del sector evaluado ubicado en el predio de la Calle 63A Sur No 5B-20 Este, en el sector catastral Arrayanes V de la localidad de Usme. Se observa la estructura usada para transformación de materiales pétreos y el talud rocoso evaluado.

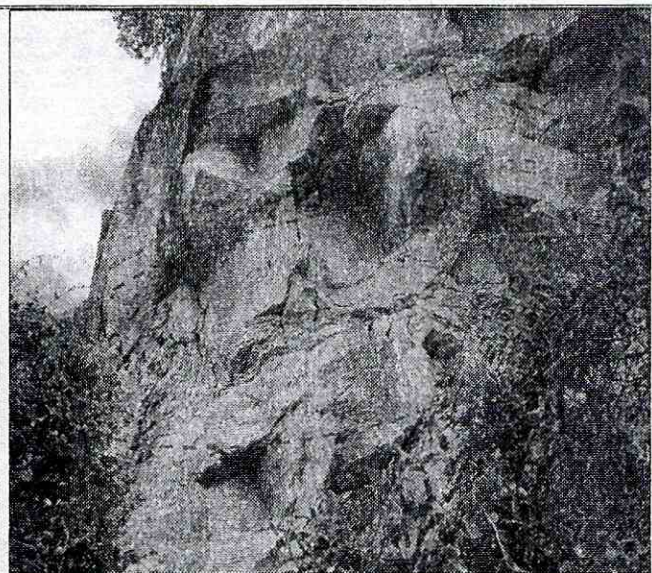



Foto 2. Talud rocoso evaluado ubicado al costado Norte de la estructura usada para transformación de materiales pétreos, la cual se ubica en el predio de la Calle 63A Sur No 5B-20 Este. Se observa material rocoso susceptible a desprenderse.

181

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

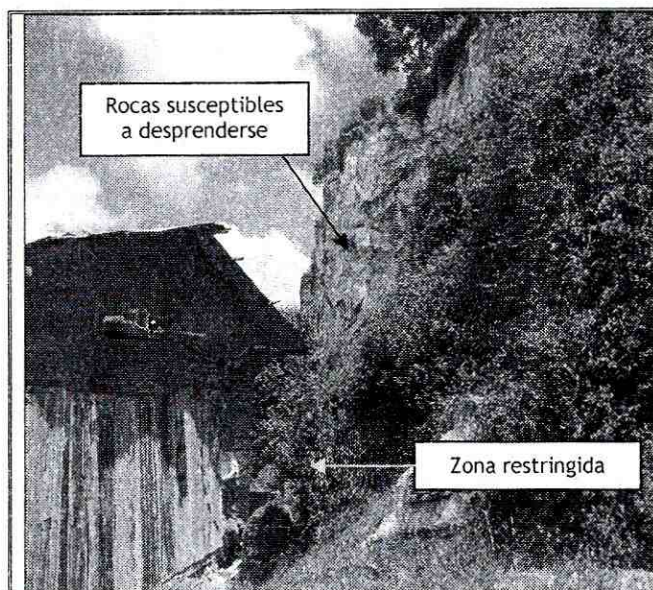


Foto 3. Talud rocoso evaluado, ubicado en el predio de la Calle 63A Sur No 5B-20 Este, en el sector catastral Arrayanes V. Se observa hacia la parte baja del talud rocoso el costado Norte de la estructura donde se procesa material pétreo, zona que puede ser afectada por posibles desprendimientos de rocas.

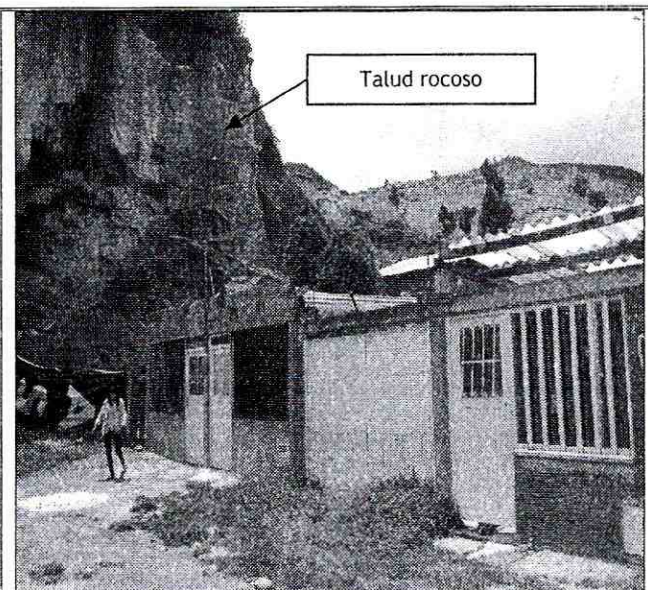


Foto 4. Viviendas ubicadas hacia la parte baja del talud rocoso evaluado, ubicado a la altura de la Calle 63A Sur con Carrera 5A Bis Este, en el barrio Fiscala II la Fortuna y sector catastral Arrayanes V, las cuales no presentan afectaciones que comprometan su estabilidad y habitabilidad.

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Información recopilada durante la atención del Evento SIRE 1074304, por la restricción de uso del costado Norte de la estructura usada para transformación de materiales pétreos ubicada en el predio de la Calle 63A Sur No 5A Bis Este, en el sector catastral Arrayanes V, en la localidad de Usme.

ACTA DE RESTRICCIÓN	FECHA ACTA DE RESTRICCIÓN	DIRECCIÓN DEL PREDIO	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
3695	08-Ago-12	Calle 63A Sur No 5B-20 Este	No se presentan daños en la estructura usada para la transformación de materiales pétreos ubicada en la Calle 63A Sur No 5A Bis Este, sin embargo la posibilidad de caída de material rocoso desde el talud evaluado podrían generar afectación al costado Norte de la estructura en mención, en un área de 7m de ancho y 5m de longitud.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	¿CUAL?
----	----	---	--------

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- De no llevarse a cabo las medidas encaminadas a garantizar la reconfiguración morfológica y ambiental del talud rocoso evaluado, así como la implementación de sistemas para el manejo de la escorrentía superficial y subsuperficial, es probable que se presenten nuevos desprendimientos de material rocoso que pudiesen llegar a afectar la infraestructura pública y privada del sector, ubicada en la parte baja del talud rocoso evaluado, en el barrio Fiscala II la Fortuna y el sector catastral Arrayanes V, en la localidad de Usme, así como afectar la integridad física de los transeúntes y usuarios del sector.

8. ACCIONES ADELANTADAS.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de amenaza y riesgo del talud rocoso (antiguo frente de explotación de materiales) y de las edificaciones ubicadas a la altura de la Calle 63A Sur con Carrera 5A Bis Este, en el barrio Fiscala II la Fortuna y el sector catastral Arrayanes V de la localidad de Usme, en donde se identificaron desprendimientos de material rocoso, el día 08 de Agosto de 2012.
- Recomendación de restricción de uso en una zona de 7m de ancho y 5m de largo, ubicada al costado Norte de la estructura usada para la transformación de materiales pétreos, localizada en el predio de la Calle 63A Sur No 5B-20, en el sector catastral Arrayanes V de la localidad de Usme. Acción desarrollada bajo el acta de restricción de uso No 3695 del 08 de Agosto de 2012.
- Solicitud de apoyo por medio de la Red Distrital de la Alcaldía local de Usme, a fin de garantizar la recomendación de restricción de uso en una zona de 7m de ancho y 5m de largo, ubicada al costado Norte de la estructura usada para la transformación de materiales pétreos, localizada en el predio de la Calle 63A Sur No 5B-20, en el sector catastral Arrayanes V.


9. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del costado Norte de la estructura ubicada en el predio de la Calle 63A Sur No 5B-20, en el sector catastral Arrayanes V de la localidad de Usme, usada para la transformación de materiales pétreos, se encuentra comprometida en el corto plazo en una zona de 7m de ancho y 5m de longitud, por los posibles desprendimientos de material rocoso que se pueden presentar desde el talud rocoso evaluado, el cual corresponde posiblemente a un antiguo frente de explotación de materiales; desprendimientos que podrían generar daños en el costado Norte de la estructura en mención, así como atentar contra la integridad física de los trabajadores de dicha industria.

10. ADVERTENCIAS.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapen de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de

19

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- Se informa a los responsables de las obras a desarrollarse en el sector donde se ubica el talud rocoso evaluado, posiblemente perteneciente a un antiguo frente de explotación de materiales, que debido a la posibilidad de que se detonen procesos de remoción en el transcurso de las obras a ejecutar, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

Artículo 15°. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.


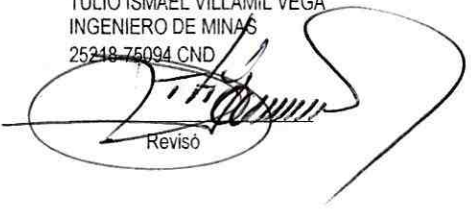

11. RECOMENDACIONES

- Se recomienda mantener restringido el uso de la zona ubicada al costado Norte de la estructura usada para la transformación de materiales pétreos, en una zona de 7m de ancho y 5m de longitud, la cual se localiza en la Calle 63A Sur No 5B-20, en el sector catastral Arrayanes V de la localidad de Usme, hasta tanto se garantice las condiciones de estabilidad geotécnica del talud rocoso evaluado.
- Se recomienda a la alcaldía local de Usme, se inicien las gestiones conducentes a la mitigación de riesgos del polígono de estudio por procesos de remoción en masa, con el identificador SIRE 5-016 referenciado con la dirección Calle 58 Sur con Carrera 4F Este y Diagonal 63 Sur con Carrera 5D Este, en el barrio Fiscala II la Fortuna y el sector catastral Arrayanes V, y priorizado a la alcaldía local para la ejecución de estudios y obras de mitigación, con prioridad de ejecución uno (1), y teniendo en cuenta que la Información de dicho polígono fue remitida a esa entidad institucional mediante la Carta Remisoria CR-14056 de Febrero 15 de 2012, en donde también se informa, que el estado actual de este sitio está definido como "NO INTERVENIDO" y se solicita se informe el estado de las acciones desarrolladas para dicho punto a fin de continuar actualizando la información del mismo.
- A la alcaldía local de Usme, informe el estado de las acciones de su competencia en atención al requerimiento del CR-14056 de Febrero 15 de 2012, enviado por el FOPAE mediante el cual se priorizaron los sitios de intervención identificados por esta entidad para la localidad de Usme, sitio de intervención identificado con el número 5-016, a fin de iniciar las gestiones conducentes a la mitigación de riesgos en dicho sitio.
- A la alcaldía local de Usme, desde su competencia, verificar la legalidad de la construcción de la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 5A Bis Este No 62-14 Sur, en el barrio la Fiscala II la Fortuna; adicionalmente, verificando el cumplimiento de lo establecido en la licencia de construcción que deberá estar acorde con la normatividad establecida para la construcción de la vivienda en comento.

121

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- Se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Calle 63A Sur No 5B-20, en el sector catastral Arrayanes V de la localidad de Usme, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación evaluada y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios significativos que pudieren generar compromiso en la estabilidad estructural y habitabilidad de dicha edificación. Así mismo se recomienda que hasta que no se conozcan los resultados del estudio de riesgo que se recomendó desarrollar para el sector donde se localiza el predio en mención, no se adelanten intervenciones estructurales, ya que el mismo se ubica al interior del polígono que fue incluido en la Base de Sitios de Intervención, con identificador SIRE 5-016 para lo cual mediante Carta Remisoria CR-14056 de Febrero 15 de 2012, le fue enviada a la alcaldía local la ficha técnica del mencionado sitio, para adelantar gestiones conducentes a la mitigación de riesgos en dicha área.
- Se recomienda vecinos aledaños al sector de la Calle 63A Sur con Carrera 5A Bis Este, en el barrio Fiscalá II la Fortuna y sector catastral Arrayanes V de la localidad de Usme, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios significativos que alteren o modifiquen la estabilidad del sector.

NOMBRE	JAIRO MAURICIO DIAZ SALAZAR	NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS
MATRÍCULA	17202122418 CID	MATRÍCULA	25348-75094 CND
	 Elaboró		 Revisó
Vo. Bo.	 MARGARITA CORDOBA GARCIA SÚDIRECTORA DE EMERGENCIAS		